JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2017-00154-00)
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VANEGAS
DEMANDADO:	ÁNGELA OFELIA CÁCERES MEDINA

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante en el que manifiesta que la figura en la que se fundamenta la solicitud de terminación del proceso, es la transacción.

Con fundamento en lo normado en el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

D I S P O N E:

Primero: Correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días del escrito contentivo del acuerdo transaccional presentado por el demandante a través de su vocero judicial, de conformidad y para los efectos del artículo 312 del Código General del Proceso.

Segundo: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (E).

LEIDY MARCELA SIERRA MORA